REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00239-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	LUCERO ORTIZ FLOREZ Y OTROS
DEMANDADO:	CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y ESIMED S.A.

La Sala civil del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial mediante providencia del 1 de agosto de 2023 decidió:

"(…) CONFIRMA la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, en el proceso de la referencia. Sin condena en costas en esta instancia, dado el fracaso de los recursos de apelación. Remítase el expediente a la oficina de origen."

Así las cosas, conforme al artículo 329 del CGP, corresponde obedecer y cumplir la decisión adoptada por el superior.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante sentencia de 1º de agosto de 2023.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]
RAD: 76001310300320190023900

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

1 Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d0c8fc60ec2eb55978fdc217e437de0604da72e4deef65bb5de40651de9352**

Documento generado en 21/09/2023 04:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica